

Consejo Superior

Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 02 FEBRERO 2015

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0009/08, la Resolución del CS N° 0047/12, el Dictamen CONEAU de su Sesión N° 405 del día 25 de Agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley 26.997); continúa rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles trasferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley 26.997).

Que asimismo dispone la Ley mencionada en su artículo 5, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que mediante Resolución CS N° 0047/12 se crea el Doctorado en Artes de esta Universidad.

Que la CONEAU en el Dictamen citado en el Visto recomienda que se otorgue el reconocimiento Oficial Provisorio de Título a la Carrera Nueva de Doctorado en Artes de esta Universidad.

Que las funciones de la Comisión de Doctorado están establecidas en la Resolución CS. 0047/12, Artículos 7° Y 8°.

Que el Doctorado en Artes cuenta con una estructura curricular que permite la realización de recorridos personalizados (Res. CS N° 0047/12 art. 13° y 14°).

Que el Lic. Guillermo Luis PERNA, DNI N° 28.716.571, presentó en tiempo y forma su inscripción al Doctorado en el área de Artes y tecnologías.

Que la comisión evaluó los antecedentes curriculares y el proyecto de tesis presentado por Lic. Guillermo Luis PERNA, entrevistó al aspirante y emitió dictamen favorable.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los artículos 29, Inciso j), 39 y 40 de la Ley 24.521; y el Artículo 25°, incisos e), g) y n) del Estatuto del IUNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Admitir al Lic. **Guillermo Luis PERNA (DNI N° 28.716.571)** al Doctorado en Artes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Lic. Guillermo Luis PERNA deberá cumplimentar la cantidad de 12 (DOCE) créditos, de acuerdo con el detalle que se incluye en el Anexo I de la presente Resolución, como requisito para la presentación de la Tesis Doctoral para su defensa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas y Académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **Archívese.**

**RESOLUCIÓN
CONSEJO SUPERIOR N° 0014**

RES. CS. N° 0014

ANEXO I

Asignatura	Créditos - Carga Horaria	Tramo
Metodología de la Investigación I	2 créditos - 32 hs.	Estructurado
Taller de Tesis I (que tiene por objeto avanzar en la circunscripción del tema y objeto o problema a abordar en el desarrollo de la tesis)	2 créditos - 32 hs.	Estructurado
Metodología de la investigación II (orientado a herramientas de análisis)	2 créditos - 32 hs.	Estructurado
Taller de Tesis II (desarrollo del plan de tesis)	2 créditos - 32 hs.	Estructurado
Seminario Electivo del área de Artes y tecnologías	2 créditos - 32 hs.	Libre
Seminario Electivo del área de Artes y tecnologías	2 créditos - 32 hs.	Libre